



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
Barrancabermeja, veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ordinario Laboral
Radicación	68081-31-05-001-2019-00402-00
Demandante	JAIME GUERRERO ORTEGA
Demandado	MARIO JAVIER CANDELA CELY

El pasado 15 de abril de 2021 se avocó el conocimiento de las presentes diligencias y se dispuso tener por notificado por conducta concluyente al demandado MARIO JAVIER CANDELA CELY, sin embargo se INADMITIÒ la contestación de la demanda, concediéndole el término de cinco (5) días para que subsane las correcciones indicadas.

La providencia fue notificada el 16 de abril de 2021, por lo que el término para subsanar se extendía desde el 19 hasta el 23 de abril del año en curso, el cual adjuntó dentro de la oportunidad, por lo que se procede a estudiar el mismo.

Tal como se expuso en providencia del 15 de abril se inadmitió dado que en cuanto a los hechos se limitó a señalar que no eran ciertos, sin expresar las razones de su dicho, lo cual refirió igualmente frente a las pretensiones de la demanda. Igualmente no se remitió en forma simultánea a la contraparte de la contestación.

El apoderado de la parte demandada procedió a subsanar la contestación de la demanda el pasado 23 de abril de 2021 a las 11:26 horas por lo que se considera oportunamente presentada; por otra parte al haberse dado cumplimiento a lo solicitado por el Despacho se avizora que el nuevo escrito reúne las condiciones a que hace referencia el artículo 31 del CPTSS, de manera entonces que se TENDRÁ POR CONTESTADA LA DEMANDA por MARIO JAVIER CANDELA CELY.

Así entonces, se fija el día **VEINTICUATRO (24) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) a las ocho y treinta de la mañana (8:30 a.m.)** para celebrar audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, a que se refiere el artículo 77 del CPTSS.

Se precisa a los sujetos procesales que la audiencia se realizará de manera virtual a través de la plataforma LIFESIZE dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, por lo que se informará oportunamente el hipervínculo para la

conexión, o en su defecto el correspondiente aplicativo que se disponga para ese momento y se haga necesario para llevar a cabo la citada diligencia.

Por Secretaría a través del aplicativo de LIFESIZE agendamiento la audiencia; se autoriza la comunicación con los sujetos procesales antes de la realización de la audiencia, para los efectos de que trata el inciso segundo del artículo 7 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, debiéndose dejar constancia en el expediente.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA,

RESUELVE

PRIMERO.- TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA por el demandado MARIO JAVIER CANDELA CELY, conforme a lo indicado en la parte motiva.

SEGUNDO.- FIJAR el día **VEINTICUATRO (24) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 A.M.)** para celebrar audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, a que se refiere el artículo 77 del CPTSS.

TERCERO.- Se precisa a los sujetos procesales que la audiencia se realizará de manera virtual a través de la plataforma LIFESIZE dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, por lo que se informará oportunamente el hipervínculo para la conexión, o en su defecto el correspondiente aplicativo que se disponga para ese momento y se haga necesario para llevar a cabo la citada diligencia.

CUARTO.- Por Secretaría a través del aplicativo de LIFESIZE agendamiento la audiencia; se autoriza la comunicación con los sujetos procesales antes de la realización de la audiencia, para los efectos de que trata el inciso segundo del artículo 7 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, debiéndose dejar constancia en el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



RUTH HERNÁNDEZ JAIMES
JUEZ

Proceso Ordinario Laboral – Primera Instancia
Radicación 68081-31-05-001-2019-00402-00
Demandante JAIME GUERRERO ORTEGA
Demandado MARIO JAVIER CANDELA CELY

Esta providencia se notifica en estados electrónicos **No 028 de fecha 24 de mayo de 2021**, que pueden ser consultados en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander>